

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DOWN JEREZ

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN DOWN JEREZ (S.D.)

Artículo 1º asociación, creada de acuerdos con estos estatutos, es de carácter no lucrativo, formada por padres, tutores y/o representantes de personas con S.D., siendo su denominación “DOWN JEREZ”, al amparo de la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, R.D. 1497/2003, de 28 de noviembre, y al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1.978.

Artículo 2º

Esta Asociación se considera independiente, pero podrá mantener relaciones con otras de iguales fines y similares denominaciones, aunque el ámbito de actuación de esta Asociación será provincial, ubicándose su domicilio social en Calle Zaragoza, 9, Jerez de la Frontera.

Artículo 3º

Son fines expresos y fundamentales de esta Asociación:

- a. Fomentar el desarrollo físico y psíquico de las personas con S.D. para su integración en la sociedad.
- b. Impulsar los factores que influyan en el bienestar de dichas personas.
- c. Colaborar con las estructuras educativas para mejorar su integración en el entorno escolar.
- d. Fomentar la participación en régimen de integración de las personas con S.D. en actividades culturales del Municipio.
- e. Potenciar la defensa de las personas con S.D. contra todo tipo de discriminación y por la igualdad de oportunidades, a favor de una vida independiente y una participación más activa en la comunidad como ciudadanos y ciudadanas titulares de derechos y sujetos activos capaces de tomar decisiones sobre su propia existencia y no meros beneficiarios de decisiones ajenas.
- f. Potenciar la formación profesional y laboral adecuada para lograr hacer efectivo el derecho de las personas con S.D. a la igualdad de oportunidades en el ámbito del empleo y la ocupación.

Nº Reg. Entrada: 202499903904404. Fecha/Hora: 17/04/2024 12:20:53

ANTONIA POSTIGO CORO cert. elec. repr. G11664562		17/04/2024 12:20	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	PECLA42A4DBFD81AAE70CEBA3C60AD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZQSU4RYKSD3WKX5FSQNCBCPV	PÁGINA	1/10	

Artículo 4º

Las actividades propias de la Asociación para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior son las siguientes:

- a. Organizar reuniones para la exposición y discusión de problemas relacionados con la educación de las personas con S.D.
- b. Organizar y desarrollar programas para alcanzar el máximo desarrollo de las personas con S.D.
- c. Poner a disposición de los miembros de la Asociación información sobre la problemática de las personas con S.D.
- d. Facilitar cualquier clase de ayuda para el perfeccionamiento de sus miembros, que reviertan en la educación de las personas con S.D.
- e. Crear comisiones de estudio, etc... encaminadas a colaborar en la formación de las personas con S.D. para cubrir etapas no escolares.
- f. Buscar el modo de mejorar la calidad de vida de las personas con S.D. a través del ocio y tiempo libre.
- g. Fomentar las actividades de ocio y tiempo libre de modo que sean educativas.
- h. Desarrollar las habilidades de autoayuda en las personas con S.D. encaminadas a su posterior desenvolvimiento autónomo en la sociedad.
- i. Realizar programas de actividades que permitan a las personas con S.D. aprender habilidades básicas (tales como aseo personal, desenvolvimiento en el hogar) y medios (hacer la compra, viajar) etc...
- j. Colaborar en todas las iniciativas, tanto públicas como privadas, encaminadas a la integración social y educativa de las personas con S.D. y a la diversidad.
- k. Fomentar e impulsar todas aquellas actividades cuyos objetivos sean la consecución de una formación profesional y laboral específica y adecuada a fin de prepararlos, en la forma más óptima posible y ajustada a sus circunstancias, para su integración social y laboral.

Artículo 5º

La sede oficial de la Asociación será la que acuerden los socios constituidos en Asamblea General.

CAPÍTULO II
DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DOWN JEREZ

Artículo 6º

Se consideran miembros fundadores de la Asociación aquellos padres, tutores y/o representantes que haya firmado el acta fundacional.

ANTONIA POSTIGO CORO cert. elec. repr. G11664562		17/04/2024 12:20	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	PECLA42A4DBFD81AAE70CEBA3C60AD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZQSU4RYKSD3WKX5FSQNCBCPV	PÁGINA	2/10	

Los miembros fundadores de la Asociación serán considerados como tales a título honorífico.
El resto de miembros admitidos en la Asociación tendrán carácter de numerario o asociado.

Artículo 7º

Para ser admitido como miembro numerario de la Asociación se requiere ser padre o madre de una persona con S.D.

Artículo 8º

Será obligación de todos los miembros de la Asociación:

- Abonar las cuotas que se fijen para gastos de la Asociación.
- Colaborar con los programas educativos, formativos y de ocio convocados por la Asociación.
- Asistir a la asamblea ordinaria, al menos anualmente.

Artículo 9º

La Asociación podrá nombrar miembros benefactores a determinadas personas que contribuyan al desarrollo de los fines de la Asociación.

Podrán ser nombrados miembros honorarios aquellos profesionales que con el aporte de sus conocimientos contribuyan al desarrollo de los fines de la Asociación.

Estos nombramientos se decidirán en la Asamblea General a propuesta de alguno de sus miembros.

Artículo 10º

Los miembros numerarios por el hecho de pertenecer a la Asociación tendrán derecho a:

- Intervenir con voz y voto en las Asambleas de la Asociación.
- Participar en las reuniones.
- Utilizar los medios de información de los que la Asociación disponga.
- Formar parte de la Junta Directiva.

Los miembros no numerarios, honorarios y asociados tendrán los mismos derechos, con excepción del derecho al voto, en las Asambleas de la Asociación y en la Junta Directiva.

ANTONIA POSTIGO CORO cert. elec. repr. G11664562		17/04/2024 12:20	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	PECLA42A4DBFD81AAE70CEBA3C60AD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZQSU4RYKSD3WKX5FSQNCBCPV	PÁGINA	3/10	

Nº Reg. Entrada: 202499903904404. Fecha/Hora: 17/04/2024 12:20:53

Artículo 11º

Los miembros de la Asociación podrán ser cesados en la misma si incurren en las siguientes faltas:

- a. Obstruir ostensiblemente la buena marcha de la Asociación.
- b. No abonar reiteradamente las cuotas estipuladas.

En todos los casos la decisión tendrá que ser ratificada en Asamblea General Extraordinario, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera corresponder al Asociado.

Artículo 12º

Los miembros de la Asociación tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Asociación y contribuir al desarrollo normal de su actividad.
- b. Aceptar los cargos directivos para los que sean elegidos, si no hay causa de fuerza mayor que lo impida.
- c. No incurrir en las causas señaladas en el artículo anterior motivadoras del cese en la Asociación.

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 13º

El órgano supremo decisorio de la Asociación es el conjunto de socios numerarios en Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos, mediante una sola convocatoria, y si el número de socios reunidos no alcanza la mitad más uno de la suma de miembros numerarios, se considerará ASAMBLEA GENERAL ORDINARIO NO MAYORITARIA.

Artículo 14º

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a. La aprobación de las bases del programa de actividades y reuniones para un periodo de tiempo.
- b. La rectificación de la admisión de nuevos miembros de la Asociación aprobada por la Junta Directiva.

ANTONIA POSTIGO CORO cert. elec. repr. G11664562		17/04/2024 12:20	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	PECLA42A4DBFD81AAE70CEBA3C60AD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZQSU4RYKSD3WKX5FSQNCBCPV	PÁGINA	4/10	

- c. Aprobación de cuentas y balances.
- d. Aprobación de presupuestos.
- e. Establecimiento o modificación de cuotas.
- f. Designación de la sede y presidente de las reuniones de la asociación.
- g. EL nombramiento de los miembros benefactores y honorarios con arreglo al artículo 9º.
- h. La aprobación o censura de la gestión de la Junta Directiva.

Artículo 15º

La Asamblea podrá convocarse con carácter extraordinario por acuerdo de la Junta Directiva o por la solicitud firmada por un número de miembros equivalente a la cuarta parte de los miembros numerarios de la Asociación.

La convocatoria se efectuará al menos quince días antes de la reunión.

Se harán dos convocatorias con intervalo de treinta minutos, siendo considerada la segunda convocatoria Asamblea General Extraordinaria válida, con el número de asistentes y votos delegados que comparezcan.

Artículo 16º

Serán decisiones propias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a. El nombramiento de la Junta Directiva.
- b. Aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
- c. Disolución de la Asociación.
- d. Disposición o enajenación de bienes.
- e. Autorización de asunción de créditos y préstamos.
- f. Expulsión de socios.

Todas ellas deberán aprobarse por acuerdo de los dos tercios de los socios con derecho a voto, presentes o representados.

Artículo 17º

El órgano directivo y ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva, que se elegirá cada tres años en la Asamblea General Extraordinaria.

La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y Dos Vocales.

Los cargos podrán ser reelegidos para mandatos sucesivos, sin límite temporal.

ANTONIA POSTIGO CORO cert. elec. repr. G11664562		17/04/2024 12:20	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	PECLA42A4DBFD81AAE70CEBA3C60AD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZQSU4RYKSD3WKX5FSQNCBCPV	PÁGINA	5/10	

En caso de quedar vacante la Presidencia antes del término de su mandato este cargo pasaría a ser ocupado, con carácter accidental, por el Vicepresidente hasta completar el término de su mandato.

Las vacantes de Vocales no serán cubiertas hasta la fecha que corresponda a la renovación de la Junta Directiva.

Artículo 18º

Los candidatos para cualquier cargo de la Junta Directiva deberán ser socios numerarios de la Asociación.

Artículo 19º

La elección de la Junta Directiva se efectuará por votación secreta en Asamblea General Extraordinaria, que se iniciará bajo la presidencia de la Junta Directiva cesante.

La Asamblea General Extraordinaria constituyente se iniciará bajo la presidencia de la Junta Gestora, procediéndose:

- 1º- A la aprobación de los Estatutos.
- 2º- A la elección del Presidente por votación nominal y secreta entre los asistentes, tras lo que pasará a ocupar la Presidencia, cesando en sus funciones la Junta Gestora.
- 3º- Se votará a continuación el Vicepresidente, Secretario y Tesorero, también por mayoría. El cargo de Secretario podrá ser reelegido indefinidamente.
- 4º- Los Vocales de la Junta Directiva serán elegidos por votación de los asistentes a la Asamblea, entre dos o más candidaturas que deberán ir avaladas como mínimo por diez miembros de la Asamblea.

Artículo 20º

Elegida la Junta Directiva, tomará posesión de la Dirección de la Asociación, fijará la fecha para una nueva Asamblea General Ordinaria y señalará las actividades a desarrollar en el siguiente año.

ANTONIA POSTIGO CORO cert. elec. repr. G11664562		17/04/2024 12:20	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	PECLA42A4DBFD81AAE70CEBA3C60AD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZQSU4RYKSD3WKX5FSQNCBCPV	PÁGINA	6/10	

Artículo 21º

El Presidente de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones:

- Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- Presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- Representar oficialmente a la Asociación ante las Autoridades y organismos oficiales.
- Visar todos los documentos y actas extendidas por el Secretario.
- Convocar las Juntas Directivas.



Artículo 22º

Son obligaciones comunes de todos los miembros de la Junta Directiva:

- Asistir a las reuniones de la misma.
- Decidir la fecha de las convocatorias de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- Preparar con los demás miembros de la Junta Directiva las bases del programa que ha de desarrollar la Asociación cada año y que debe ser aprobado en Asamblea General Ordinaria.
- Determinar los programas, detallados por periodos anuales, que serán comunicados a todos los miembros de la Asociación.
- Determinar los programas, detallados por periodos anuales, que serán comunicados a todos los miembros de la Asociación.
- Presidir corporativamente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- Realizar todo lo necesario para que dichos programas sean cumplidos.
- Asumir en sucesión jerárquica las atribuciones del Presidente. El orden de jerarquía para las sustituciones es el siguiente: Vicepresidente, Tesorero y Vocales por edad.



Artículo 23º

Son funciones propias del Secretario:

- Levantar acta en todas las Asambleas Generales.
- Levantar actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- Comunicar las convocatorias de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
- Mantener al día la lista de socios con sus domicilios.
- Comunicar a todos los miembros de la Asociación los programas de las actividades de la misma.
- Dirigir toda la correspondencia formal de la Asociación.
- Mantener, en unión con el Presidente, los contactos representativos que se señalan en el apartado c. del artículo 21º.

ANTONIA POSTIGO CORO cert. elec. repr. G11664562		17/04/2024 12:20	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	PECLA42A4DBFD81AAE70CEBA3C60AD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZQSU4RYKSD3WKX5FSQNCBCPV	PÁGINA	7/10	

Nº Reg. Entrada: 202499903904404. Fecha/Hora: 17/04/2024 12:20:53

Artículo 24º

El ejercicio económico coincidirá con el año natural por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Son funciones propias del Tesorero:

- a. Custodiar los fondos de la Asociación.
- b. Llevar la dirección administrativa y contable de la Asociación, con la intervención del Presidente.
- c. Presentar a la Asamblea General Ordinaria un balance de ingresos y gastos, y un informe sobre las disponibilidades presupuestarias para el periodo que sigue.

Artículo 25º

La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General Ordinaria que a determinados vocales y/o miembros numerarios se les asignen funciones que la marcha de la Asociación exija, así como ampliar el número de vocales de la misma, pero no su disminución, para lo cual será preciso acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS, RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DEL PATROMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN

Artículo 26º

La Asociación tendrá como ingresos anuales los siguientes:

- a. Cuotas de entrada de nuevos socios, cuotas anuales de socios existentes y cuotas extraordinarias.
- b. Donaciones.
- c. Subvenciones que puedan obtenerse de organismos oficiales.

Artículo 27º

La causa de disolución de la Asociación:

- a. Por acuerdo adoptado por la mayoría de los socios en Asamblea General Extraordinaria.
- b. Por las causas que se determinen en el artículo 39 del Código Civil.
- c. Por sentencia judicial firma.
- d. Su patrimonio se donará a una institución benéfica.

ANTONIA POSTIGO CORO cert. elec. repr. G11664562		17/04/2024 12:20	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	PECLA42A4DBFD81AAE70CEBA3C60AD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZQSU4RYKSD3WKX5FSQNCBCPV	PÁGINA	8/10	

Nº Reg. Entrada: 202499903904404. Fecha/Hora: 17/04/2024 12:20:53

Artículo 28º

La Asociación dispondrá de una relación de sus asociados correspondiendo su actualización al Secretario de la misma.

Asimismo, llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación y que permita conocer la situación financiera de la asociación, efectuando un inventario de todos sus bienes.

Existirá un Libro de Actas que recoja las actas de todas las reuniones de sus órganos de gobierno, que estará a disposición de todos los asociados.

Disposición Adicional

Los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en la Asamblea extraordinaria, celebrada en la ciudad de Jerez de la Frontera el día 6 de Marzo de 2024 según Acta de la misma fecha y lugar.

Secretaria



Mª del Carmen Macías Nieto

Presidenta

DOWN JEREZ ASPANIDO
ASOCIACIÓN
C/ PEDRO ARANDA, Nº 14
Teléfono: 956 32 30 27 - 647 46 60 42
JEREZ DE LA FRONTERA

Antonia Postigo Coro

ANTONIA POSTIGO CORO cert. elec. repr. G11664562		17/04/2024 12:20	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	PECLA42A4DBFD81AAE70CEBA3C60AD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZQU4RYKSD3WKX5FSQNCBCPV	PÁGINA	9/10	

VISADOS e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Cádiz, con el número de Inscripción **11-1-2672**, en virtud de la Resolución de fecha **18/06/2024**

EL JEFE DE JUSTICIA

V. 03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3- 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZQU4RYKSD3WKX5FSQNCBCPV	PÁGINA	10/10	